

**INFORME N° 01-2025 CS/AS 01-2025-ATU**

Miraflores, 07 de mayo de 2025

**Señora:**

**ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA**

Jefa de la Oficina de Administración

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ASUNTO : Informa declaratoria de desierto.

REF : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-ATU-1, derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 012-2024-ATU

Por medio del presente nos dirigimos a usted, para informarle respecto a la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-ATU-1**, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 012-2024-ATU, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SOPORTE DE LAS APLICACIONES DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU".

**I. OBJETIVO:**

Evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección; y sugerir las medidas correctivas, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**II. BASE LEGAL:**

2.1. TUO Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento.

**III. ANTECEDENTES:**

3.1. Con fecha 31 de marzo de 2025, a través de la plataforma del SEACE, se registró la convocatoria de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-ATU-1** derivada del **CONCURSO PÚBLICO N° 012-2024-ATU**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SOPORTE DE LAS APLICACIONES DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU".

3.2. En atención de lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se registraron a través del SEACE, los siguientes participantes:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	20516605104	INTEGRIT S.A.C
2	20529271370	SANXDIT INGENIERIA Y NEGOCIOS S.C.R.L.
3	20537254816	CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C
4	20566437296	IROLA S.A.C.
5	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.
6	20606208309	THERMODIKE DEL PERU S.A.C.
7	20607821608	BGS PERU CO. LTD. E.I.R.L.
8	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.

3.3. Dentro de los plazos previstos en el cronograma del procedimiento de selección, en fecha 14 de abril 2025, se presentó a través de la plataforma del SEACE, la siguiente oferta:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUC	ESTADO DE OFERTA
1	INTEGRIT S.A.C.	20516605104	Valido

3.4. Mediante Acta del Comité de selección de fecha 23 de febrero de 2025, el comité de selección declaró **DESIERTO** la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-ATU-1** derivada del **CONCURSO PÚBLICO N° 012-2024-ATU**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SOPORTE DE LAS APLICACIONES DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU"**, al no existir oferta válida.

3.5. Como resumen de las actuaciones podemos indicar que, la única oferta presentada no acredita correctamente cumplir con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia de en las bases, concluyendo que el procedimiento de selección no contó con oferta válida alguna.

#### MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

3.6. El procedimiento de selección contó con la inscripción de 8 participantes y 1 postor; conforme se advierte en el numeral 3.2. y 3.3.

3.7. El comité de selección procedió con la verificación de las ofertas presentadas en el portal del SEACE, respecto a la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de las Ofertas de las Bases Integradas según cuadro adjunto:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS POSTORES	CONDICION DE LA OFERTA
1	INTEGRIT S.A.C.	No admitido

"El postor, INTEGRIT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTEGRIT S.A.C., presentó a folio 42 la Carta S/N de fecha 10.04.2025 emitido por la empresa RED HAT PERU S.A.C., donde se registra que el postor INTEGRIT S.A.C., es un **REVENDEDOR** del producto ofertado, como se muestra en la imagen siguiente:

Att: **A quien corresponda**

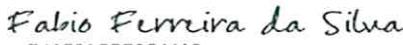
Ref.: Carta de Autorización de Socio

Nosotros, **RED HAT PERU S.A.C.**, somos un proveedor establecido y acreditado de Servicios de Suscripción para determinados productos de software de código abierto que figuran en <http://www.redhat.com/products/> ("Productos Red Hat"). Proporcionamos los Productos Red Hat de conformidad con los términos y condiciones de nuestro Contrato Enterprise, que puede consultarse en <https://www.redhat.com/en/about/agreements>.

Confirmamos que **INTEGRIT SAC**, con domicilio en **Jr. Tomás Ramsey 930, Ofc. 1101, Magdalena del Mar, Lima 15076 PE**, es un **revendedor** autorizado de Productos Red Hat a la fecha de emisión de la presente carta.

Gracias por su apoyo e interés en los Productos Red Hat. Por favor, háganos saber si podemos asistirle en algo más.

Atentamente,

Signed by:  
  
B4AF9ACBE9G44A9  
**Fabio Ferreira da Silva**  
Representante Legal  
RED HAT PERU S.A.C.



Sobre el particular, las especificaciones técnicas en el punto 8.1. PERFIL DEL POSTOR señala que los proveedores deben tener el perfil siguiente:

**8. PERFIL DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL**

**8.1. PERFIL DEL PROVEEDOR**

Se Indica las características mínimas que debe cumplir el proveedor:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyentes habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- Contar con correo electrónico, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.
- El proveedor deberá ser partner o representante autorizado de la marca ofrecida del sistema operativo y deberá presentar a la firma del contrato, una carta del fabricante o subsidiaria en el territorio nacional, que certifique su acreditación para el sistema operativo.

La experiencia del postor se encuentra detallado en los II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Como se observa, el postor debe ser un **PARTNER O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA** ofrecida, contrario a lo evidenciado en la Carta S/N de fecha 10.04.2025 puesto que es emitida por la empresa **RED HAT PERU S.A.C.**

Asimismo, es pertinente señalar que la misma carta indica que **RED HAT PERU S.A.C.**, mantiene una relación contractual con la **MARCA RED HAT** mediante el **Contrato Enterprise**, como se ve en la imagen siguiente:

Nosotros, **RED HAT PERU S.A.C.**, somos un proveedor establecido y acreditado de Servicios de Suscripción para determinados productos de software de código abierto que figuran en <http://www.redhat.com/products/> ("Productos Red Hat"). Proporcionamos los **Productos Red Hat de conformidad** con los términos y condiciones de nuestro **Contrato Enterprise**, que puede consultarse en <https://www.redhat.com/en/about/agreements>.

Es preciso hacer un llamado a lo resuelto por el tribunal de contrataciones del estado en diversas resoluciones como en la Resolución N° 2684-2023-TCE-S4 "(...) es necesario tener en cuenta que la **revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral y/o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente**".

Por, lo vertido la oferta es **NO ADMITIDA.**"

Por lo que se puede evidenciar que, el postor no es claro y diligente en la formulación de su oferta.

#### IV. ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO:

- 4.1. Conforme a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento "(...) *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas*".
- 4.2. Adicionalmente señala que: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o **el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE***".
- 4.3. En atención a lo señalado en el numeral anterior y conforme se evidencia de la lectura del acta de declaratoria de desierto de fecha 23 de abril del 2025, la declaratoria de desierto obedeció a la **inexistencia de ofertas válidas**, toda vez que, el comité de selección al efectuar la revisión documentaria de la oferta válidamente presentada por el postor INTEGRIT S.A.C.; advirtió que en la etapa de admisión de ofertas presentada no acreditó correctamente cumplir con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia de en las bases, por consiguiente se declaró desierto el procedimiento de selección.
- 4.4. Ahora bien, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del mismo, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el órgano a cargo del procedimiento donde se analicen las razones que impidieron la conclusión del procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes, de ser el caso, antes de realizar la siguiente convocatoria.

#### V. CONCLUSIONES:

- 5.1. El comité de selección en atención a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declaró **DESIERTO** la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-ATU-1** derivada del **CONCURSO PÚBLICO N° 012-2024-ATU**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SOPORTE DE LAS APLICACIONES DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU**", al no contar con ofertas válidas.
- 5.2. La declaratoria de desierto obedeció a que la única oferta presentada, no acreditó correctamente cumplir con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia de en las bases, lo que evidenciaría la falta de diligencia del postor.
- 5.3. El procedimiento de selección contó con la inscripción de 8 registrados como participantes; por lo que se desprendería el interés de participación en una siguiente convocatoria, Aunado a que, se ha contado con la intención de presentar más ofertas, de acuerdo a las respuestas brindadas por el participante: SANXDIT INGENIERIA Y NEGOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quienes indican como sustento de no haber presentado sus respectivas ofertas, en el siguiente sentido:

"(...)

*respecto a su solicitud debo decir que no presenté mi propuesta debido al elevado requisito de experiencia del postor Agradeceré hacer más accesible las bases.*

*Saludos Cordiales"*

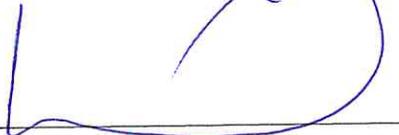
## VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda trasladar el presente informe de declaratoria de desierto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-ATU-1** derivada del **CONCURSO PÚBLICO N° 012-2024-ATU**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SOPORTE DE LAS APLICACIONES DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU**", a la Unidad de Tecnología de la Información, en su calidad de área usuaria, para que se pronuncie respecto a la persistencia de necesidad, teniendo en consideración lo señalado en el análisis y conclusiones del presente informe.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JORGE LUCIANO CRISOSTOMO ARQUÍÑEGO  
Presidente Titular

  
\_\_\_\_\_  
GIANMARCO ANTONIO ÁNGULO CAIRO  
Miembro Titular

  
\_\_\_\_\_  
JUAN II HUARANCCA TERREROS  
Miembro titular

